

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana Núm. 8.964

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para apoyo y mantenimiento de las grandes federaciones vecinales y uniones de entidades vecinales en el ejercicio 2012.

Segundo. — Autorizar el gasto por el importe establecido en el presupuesto general municipal vigente en la aplicación presupuestaria 12-PCI-924-48957 “Programas de apoyo mantenimiento grandes federaciones ciudadanas”.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de julio de 2012. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

Convocatoria de subvenciones en el año 2012 para el apoyo y mantenimiento de grandes federaciones vecinales

CLÁUSULAS

Primera. — Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y mantenimiento de Grandes Federaciones y Uniones de Entidades Vecinales en el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, que se formalizarán mediante la firma de convenios de colaboración.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — Presupuesto.

La cantidad global máxima asciende a 143.714 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 12-PCI-924-48957 “Programas de apoyo mantenimiento grandes federaciones ciudadanas” del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto o proyectos presentados, con el límite de 80.000 euros.

Tercera. — Objeto.

Pueden ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

En todas las actividades ordinarias y habituales subvencionadas deberá hacerse constar, por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá aparecer obligatoriamente la identidad gráfica municipal, en la forma establecida y autorizada previamente por la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas del Servicio gestor del Area de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma entidad.

La subvención se otorgará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior y la entidad correspondiente, representada por su presidente.

En dicho convenio se fijarán las obligaciones de ambas partes, según resultado de estas bases, del compromiso de gasto que resulte aprobado y del propio proyecto presentado.

Cuarta. — Objetivos y finalidad.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- La existencia y funcionamiento ordinario de las Federaciones y Uniones de Asociaciones Vecinales, considerando su importante papel en la representa-

ción y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen en las actividades programadas.

- El establecimiento de metodología y programas con contenido socioeducativo.

- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- La corresponsabilidad entre las Federaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Federaciones o Uniones de Asociaciones de Vecinos propiamente dichas, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

- Que estén inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas.

- Que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente que proceda.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

- Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud, salvo las obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, que se deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución, autorizando para ello, si no se aporta directamente, al Ayuntamiento de Zaragoza para solicitar los correspondientes certificados por vía telemática.

- Los específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo las hojas adicionales que fueran necesarias para la correcta comprensión del proyecto o proyectos a subvencionar.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el censo municipal de entidades ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Las entidades deberán acompañar la relación de asociaciones que forman parte de la Federación o Unión de Entidades Vecinales, con indicación del ámbito territorial de actuación de cada una de ellas.

Séptima. — Número de proyectos.

Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud será efectuada según modelo que figura como anexo 1 y que recoge lo establecido en el anexo II, apartados 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

- b) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

- d) Documento que acredite la actuación del representante legal.

- e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, según modelo que figura como anexo 2.

- f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como anexo 3.

Novena. — Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de septiembre de 2012.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los registros auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — Tramitación.

La tramitación de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana que, previa comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en el plazo establecido y que la documentación reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, redactará la propuesta de convenio.

El órgano competente para resolver su otorgamiento, así como para la aprobación de las justificaciones de las mismas por delegación del Gobierno de Zaragoza, órgano competente en materia de desarrollo de la gestión económica local, será la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión prevista en el artículo 13.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, que a estos efectos estará compuesta por la citada consejera, un concejal por cada grupo político municipal, la coordinadora general y el jefe del Servicio gestor de esta convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, cada uno de los cuales designará un suplente. Ejercerá las funciones de secretario un funcionario del Área de Participación Ciudadana.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de la Intervención municipal, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

De la justificación de las subvenciones, en su conjunto, se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Undécima. — Plazo de resolución.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Duodécima. — Notificación.

La resolución será notificada a los interesados, se publicará en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — Criterios y valoración de los proyectos.

Podrán ser objeto de convenio amparados en la presente convocatoria los proyectos que se ajusten a lo establecido en estas bases, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible, debiendo tener en cuenta la comisión de valoración los siguientes criterios:

1. Proyectos presentados. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.
- Que su principal actividad sea la defensa y representación de los intereses generales de la ciudadanía, salvaguardando y defendiendo de igual forma la participación individual de la ciudadanía por los cauces establecidos o por los que la entidad disponga.
- Se tendrá en cuenta la trayectoria de la Federación o Unión Vecinal, su grado de representatividad y la significación para la ciudadanía.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Que los programas cuenten con contenidos y metodología socioeducativa.
- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que los programas sean interesociativos y con incidencia en el entorno.
- Estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- Que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no otorgando subvención alguna.

2. Grado de implicación ciudadana: número de asociaciones federadas y ámbito territorial de actuación de cada una de ellas; medios materiales de los que dispone la entidad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre y conjunta teniendo en consideración:

- La defensa y representación de los intereses generales de las entidades asociadas y por extensión del territorio que representan en sus respectivos distritos y barrios.

- Se tendrá en cuenta el número de entidades asociadas de la federación o unión vecinal, las trayectorias, representación y significación de sus entidades asociadas en sus respectivos distritos y barrios.

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales que engloben a toda la población o amplios sectores.

- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Continuidad del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración que el proyecto presentado se venga realizando en ejercicios anteriores y sea conveniente su continuación por ser necesario para la consecución final de los objetivos previstos en el proyecto.

4. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el censo municipal de entidades ciudadanas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los períodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.

- A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.

- Al resto de entidades se valorará la antigüedad hasta 1 punto.

Decimocuarta. — Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación.

Decimoquinta. — Gastos subvencionados.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad, dado que la convocatoria es de apoyo al mantenimiento de las Grandes Federaciones o Uniones de Asociaciones de Vecinos, se podrán imputar en su integridad.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia.

Se admitirán como gastos subvencionados aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2012, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, ni los gastos soportados por la entidad proveniente de intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

Decimosexta. — Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. — Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar, en el Servicio gestor del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, la siguiente documentación:

a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal.

pal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente, o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio gestor del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El Servicio gestor del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana Núm. 8.965

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones mediante la firma de convenios de colaboración con entidades ciudadanas para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano en el año 2012.

Segundo. — Autorizar el gasto por el importe establecido en el presupuesto general municipal vigente en la aplicación presupuestaria 12-PCI-924-48510 “Convenio de colaboración con entidades”.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Juntas Municipales y Vecinales y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 27 de julio de 2012. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

Convocatoria de subvenciones mediante convenios de colaboración con entidades ciudadanas para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano en el año 2012

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones, con entidades ciudadanas en general, para la realización de proyectos durante el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, que se formalizarán mediante la firma de convenios de colaboración.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima asciende a 65.888 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 12-PCI-924-48510 “Convenios de colaboración con entidades ciudadanas” del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 6.700 euros.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención mediante la firma de un convenio de colaboración los programas o proyectos presentados por entidades ciudadanas legalmente constituidas, inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los proyectos presentados se referirán a cuestiones relacionadas con “el análisis y planteamiento de la nueva problemática de la sociedad zaragozana y los retos a afrontar en los próximos años en relación con la convivencia, nuevos modelos relacionales y agentes económicos protagonistas de la vida social de nuestra ciudad”.

En todas las actividades subvencionadas deberá hacerse constar, por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de proyectos cuyas actividades o actuaciones necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá aparecer obligatoriamente la identidad gráfica municipal, en la forma establecida y autorizada previamente por la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas del Servicio gestor del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Quedan excluidos los proyectos que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las asociaciones de vecinos, comisiones de festejos, asociaciones de madres y padres de alumnos, y aquellas entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía.

La concertación se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la consejera de Participación Ciudadana Régimen Interior y la entidad correspondiente, representada por su presidente.

En dicho convenio se fijarán las obligaciones de ambas partes, según resulten de estas bases, del compromiso de gasto que resulte aprobado y del propio proyecto presentado.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.

- El planteamiento de soluciones innovadoras en materia de nuevas problemáticas ciudadanas y detección de las mismas.

- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la administración pública en la financiación de los programas.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas.